MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Girón, 28 AGO 2024

Señor
OSCAR MAURICIO CARDENAS RANGEL
H&N S.A.S.
Calle 22 # 28 - 43 Barrio Rio de Oro Santa Cruz
Girón (Santander)
Telf. 6943879 - 3156753396

Ref. Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No. 614

Proceso de Mínima Cuantía SA-MC-24-018

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Girón, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **H&N S.A.S.**, con NIT. 900.667.995-0, representado legalmente por **OSCAR MAURICIO CARDENAS RANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.929.414 de Girón (Santander)

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA CAFETERIA Y ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE GIRON DURANTE LA VIGENCIA 2024

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Las especificaciones de los bienes objeto del suministro son las siguientes:

ITEM	NOMBRE	MEDIDA	CANT
1	TRAPERO MICROFIBRA DE COPA ROSCA REF 800 MANGO MADERA X 1.20 CM	UND	70
2	AMBIENTADOR LIQ IND X 3800 CC	GAL	60
3	AMBIENTADOR AERSOL X 250 ML AROMA	UND	40
4	CREMA LAVALOZA X 500 GR	UND	60
5	JABON DETERGENTE EN POLVO 1000GR	UND	100
6	CAFÉ 100 % COLOMBIANO, TOSTADO Y MOLIDO TIPO FUERTE, INTENSOO SABOR Y AROMA ALTO CUERPO Y RENDIMIENTO	UND	610
7	RECOGEDOR MANGO PLASTICO X30 CM, MANGO X 80	UNO	30
8	AZUCAR BLANCA 100% NATURAL Y COLOMBIANA, EN PRESENTACION DE TUBIPACK POR 200 UNIDADES X 5 GRAMOS CADA UNA	UND	100
9	AROMATICA PURA HIERBA NATURAL 100% COLOOMBIANA, SIN CALORIAS SIN GRASAS, LIBRE DE CAFEINA, CAJA DE 20 UNIDADES	UND	203
10	PAPEL HIGIENICO ROLLO DE PAPEL HIGIENICO BLANCO TRIPLE HOJA, CON TEXTURA SUAVE DE 38 METROS DE LARGO	ROL	400
11	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA X 170 M APROXIMADAMENTE	ROL	200

12	TOALLA PARA COCINA ACOLCHADA MEGA ROLLO TRIPLE HOJA X 120 HOJA	ROL	100
13	SERVILLETA CAFETERIA TIPO CAFETERIA DE COLOR BLANCO, DIMENSIONES MINIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 PAQUETE 150.00 19% 2,025,21 303,781,50 DE ANCHO	PAQ	200
14	TOALLA PARA MANOS TIPO Z – 150 HOJAS	PAQ	200
15	BOLSA DE ASEOINDUSTRIAL GRANDE 75X90 PAQ X6 VERDE, BLANCA Y NEGRA	UND	300
16	BOLSA NEGRA 43 X 48 CM ROLLO X 30	UND	152
17	CERA EMULSIONADA ROJA IND X 700 CC	UND	40
18	ACIDO MURIATICO IND X 2000 CC	UND	30
19	ACIDO MURIATICO IND X 400 CC	UND	30
20	AGUA SIN GAS X 300 ML CRISTIAL	UND	310
21	BLANQUEADRO 5,25% X 3800 CC	GAL	100
22	JABON LIQ DE MANOS ANTIBAC IND X 3800 CC	GAL	100
23	PASTILLA CLOROX	UND	210
24	CREMA NO LACTEA QUE SUAVIZA EL SABOR DEL TINTO, NO LACTEA DEBE CUMPLIR CON RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE RDTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS	UND	63

TERCERO. VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 35.005.500, oo) incluido impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ITEM	NOMBRE	MEDIDA	VALOR PROPUESTA HYN SEGURIDAD INDUSTRIAL	CANT	TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION
1	TRAPERO MICROFIBRA DE COPA ROSCA REF 800 MANGO MADERA X 1.20 CM	UND	13.000,00	70	910.000,00
2	AMBIENTADOR LIQ IND X 3800 CC	GAL	12.000,00	60	720.000,00
3	AMBIENTADOR AERSOL X 250 ML AROMA	UND	8.000,00	40	320.000,00
4	CREMA LAVALOZA X 500 GR	UND	4.500,00	60	270.000,00
5	JABON DETERGENTE EN POLVO 1000GR	UND	10.000,00	100	1.000.000,00
6	CAFÉ 100 % COLOMBIANO, TOSTADO Y MOLIDO TIPO FUERTE, INTENSOO SABOR Y AROMA ALTO CUERPO Y RENDIMIENTO	UND	22.000,00	610	13.420.000,00
7	RECOGEDOR MANGO PLASTICO X30 CM, MANGO X 80	UND	4.500,00	30	135.000,00
8	AZUCAR BLANCA 100% NATURAL Y COLOMBIANA, EN PRESENTACION DE TUBIPACK POR 200 UNIDADES X 5 GRAMOS CADA UNA	UND	10.500,00	100	1.050.000,00

9	AROMATICA PURA HIERBA NATURAL 100% COLOOMBIANA, SIN CALORIAS SIN GRASAS, LIBRE DE CAFEINA, CAJA DE 20 UNIDADES	UND	2.500,00	203	507.500,00
10	PAPEL HIGIENICO ROLLO DE PAPEL HIGIENICO BLANCO TRIPLE HOJA, CON TEXTURA SUAVE DE 38 METROS DE LARGO	ROL	2.400,00	400	960.000,00
11	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO DOBLE HOJA X 170 M APROXIMADAMENTE	ROL	25.000,00	200	5.000.000,00
12	TOALLA PARA COCINA ACOLCHADA MEGA ROLLO TRIPLE HOJA X 120 HOJA	ROL	14.000,00	100	1.400.000,00
13	SERVILLETA CAFETERIA TIPO CAFETERIA DE COLOR BLANCO, DIMENSIONES MINIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 PAQUETE 150.00 19% 2,025,21 303,781,50 DE ANCHO	PAQ	3.000,00	200	600.000,00
14	TOALLA PARA MANOS TIPO Z – 150 HOJAS	PAQ	7.000,00	200	1.400.000,00
15	BOLSA DE ASEOINDUSTRIAL GRANDE 75X90 PAQ X6 VERDE, BLANCA Y NEGRA	UND	5.000,00	300	1.500.000,00
16	BOLSA NEGRA 43 X 48 CM ROLLO X 30	UND	5.000,00	152	760.000,00
17	CERA EMULSIONADA ROJA IND X 700 CC	UND	10.000,00	40	400.000,00
18	ACIDO MURIATICO IND X 2000 CC	UND	8.000,00	30	240.000,00
19	ACIDO MURIATICO IND X 400 CC	UND	2.000,00	30	60.000,00
20	AGUA SIN GAS X 300 ML CRISTIAL	UND	1.000,00	310	310.000,00
21	BLANQUEADRO 5,25% X 3800 CC	GAL	11.000,00	100	1.100.000,00
22	JABON LIQ DE MANOS ANTIBAC IND X 3800 CC	GAL	12.000,00	100	1.200.000,00
23	PASTILLA CLOROX	UND	800,00	210	168.000,00
24	CREMA NO LACTEA QUE SUAVIZA EL SABOR DEL TINTO, NO LACTEA DEBE CUMPLIR CON RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS	UND	25.000,00	63	1.575.000,00
			TOTAL, INCLUYE ESTAMPILLAS IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION		**35.005.500,00**

CUARTO. FORMA DE PAGO: El valor contractual se pagará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de acta única de pago de acuerdo a los elementos entregados por EL CONTRATISTA, previa certificación de recibo a satisfacción y previo informe del supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con el informe de contratista aprobando dicho pago, y certificando el cumplimiento en la entrega de cada uno de los elementos, como de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales. Los pagos a los cuales está obligado el municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la suscripción del acta de recibo.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, planillas y recibo de pago; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes y/o servicios los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo o informe de supervisión. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta o informe, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO,** para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

QUINTO. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto del contrato, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.

SEXTO. SUPERVISOR: El supervisor del Contrato estará a cargo de **SANDRA LILIANA MACIAS LEAL** Dirección Administrativa de recursos Físicos e Inventarios, a quien le corresponde certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

SEPTIMO. GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GIRÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Art. 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantías mediante contratos de seguro contenidos en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que cobije los siguientes amparos:

a.) Cumplimiento: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b.) Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este documento, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminaciones por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

NOVENO. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con la autorización escrita del Municipio de Girón.

DECIMO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMO PRIMERO. MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar los elementos objeto del contrato en el plazo establecido: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

DECIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN: Además de los eventos previos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

DECIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará según lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o indirectamente por el Municipio de Girón, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

DECIMO QUINTO. CADUCIDAD: El Municipio previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Art.4° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón y su comunicación en el SECOP II y aceptación por parte del Contratista en dicha plataforma. Para su ejecución se requiere firma del acta respectiva de inicio, previa constitución y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella y expedición del registro presupuestal.

DECIMA SEPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contempladas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1) Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.

2) Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de recursos físicos e inventarios, por medio del Supervisor designado.

3) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

4) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.

5) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

6) Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

9) Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.

10) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

11) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

12) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.

13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse

14) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

15) El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

16) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

17) El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

DECIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

2) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.

3) Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4) Dar a conocer los protocolos de Bioseguridad establecidos por el municipio para la ejecución de las actividades contractuales dentro de las instalaciones de la misma.

28 AGO 2024

614

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona– CPS Oficina de Contratación